CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR EDGARDO MAURICIO CHAMORRO ENRIQUEZ

CONTRATO Nº	SUO-034-2025.
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P)
ACTO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024.
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	EDGARDO MAURICIO CHAMORRO ENRIQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.124.852.791
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE INCURREN EN IMPAGO, ASÍ COMO RESPALDAR LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA AGUAS MOCOA
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000) MDACTE
FORMA DE PAGO	MENSUALIDADES VENCIDAS, SEGÚN FLUJO DE CAJA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.120.216.452 de Mocoa, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.034-2024 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios y por otra parte el señor **EDGARDO MAURICIO CHAMORRO ENRIQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.124.852.791, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** La Empresa de Servicios Públicos Aguas Mocoa, es la Entidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la Jurisdicción del Municipio de Mocoa Putumayo, lo anterior en consideración a los preceptos constitucionales y legales. **b)** En

el cumplimiento de su misión, visión y del proceso de mejoramiento continuo y fortalecimiento institucional, de acuerdo a los principios de calidad, cobertura y continuidad. Requiere seguir fortaleciendo los procesos administrativos, financieros y comerciales, que conlleve a una efectiva prestación de servicios, con el fin de brindar atención a los usuarios, satisfaciendo sus necesidades. **c)** Así, la Empresa Aguas Mocoa, como entidad encargada de prestar servicios públicos domiciliarios, debe enmarcar su actuación al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento y garantizar la operación de las instalaciones a su cargo. **d)** Que se requiere de una persona natural con perfil similar que acredite la idoneidad para ejercer las actividades de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE INCURREN EN IMPAGO, ASÍ COMO RESPALDAR LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA AGUAS MOCOA", con el fin de apoyar las actividades en consecución de un saneamiento financiero en la Empresa Aguas Mocoa **f.)** Que arte lo anterior AGUAS MOCOA S.A E.S.P. determina que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE INCURREN EN IMPAGO, ASÍ COMO RESPALDAR LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA AGUAS MOCOA **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato de Prestación de Servicios es de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000) MDACTE, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETESCIENTOS MIL DE PESOS ($2.700.000) M/CTE, según flujo de caja y/o cronograma de pago. AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., pagará por concepto de honorarios; previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga con AGUAS MOCOA S.A. ESP a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: **1)** Programar las visitas teniendo en cuenta la zonificación que tiene la empresa para realizar los recorridos de identificación y vinculación de nuevos usuarios. **2)** Clasificar a los usuarios según su estratificación socioeconómico como uso del servicio, situación legal, dirección y tipo de conexión. **3)** Realizar visitas domiciliarias para informar a los usuarios sobre su situación y los pasos necesarios para la legalización. **4)** Realizar los trámites administrativos necesarios para la legalización de usuarios, incluyendo la recopilación de documentación requerida.**5)** Asistir a los comités o reuniones que se desarrollen para evaluar el proceso de vinculación .**6)** Realizar visitas domiciliarias de persuasión a los usuarios morosos de la empresa y brindar asesoramiento sobre los planes de pago que ofrece la empresa para ponerse al día. **7)** Reportar semanalmente en formato Excel los nuevos usuarios vinculados a la empresa y los usuarios morosos visitados. **8)** Proporcionar seguimiento constante y apoyo integral a los usuarios durante todo el proceso de legalización. **9)**Presentar informe mensual e informe final de las actividades desarrolladas. **10)**Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000405 del 09 de octubre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., se obliga a: **a)** Suministrar toda la información o documentación que requiera EL CONTRATISTA para la absolución de las consultas a él formuladas, lo que se hará oportunamente; **b)** Pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula segunda. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.** – El presente contrato tiene una duración HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. Contados a partir de la legalización del

contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., están sujetas a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. -** El contratista deberá suscribir los siguientes amparos: **Cumplimiento:** El valor del contrato de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar deberán ejecutarse en el Municipio de Mocoa (P) – Sede principal Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP. **PARÁGRAFO.-** Cuando por necesidad del servicio, y en cumplimiento del objeto contratado se requiera el desplazamiento para atender asuntos de carácter institucional de la empresa del contratista a un municipio diferente de Mocoa (P) (dentro y fuera del Departamento), los gastos de manutención y transporte que incurran serán reconocidos y cancelados por la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., conforme a la escala establecida mediante la escala de viáticos según lo establecido en el Decreto 231 de 12 de febrero de 2016. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS. -** En caso de incumplimiento que en primer término no constituya causal para resolver el contrato, la parte incumplida reconocerá y pagará al otro el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato a título de multa por cada incumplimiento que se presente. Por el pago de la multa a que alude esta cláusula, no se entienden extinguidas las obligaciones principales que se derivan del presente contrato. La multa establecida se entiende de apremio para que el incumplido cumpla con sus obligaciones en forma íntegra y oportuna. Exigida la multa, si se persiste en el incumplimiento durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que dejo de cumplir o aún no se hubiere allanado a hacerlo, podrá la parte cumplida ejercer la facultad de resolver el contrato y exigir la indemnización de los perjuicios que se hubieren causado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es una orden de prestación de servicios, que no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA CONTRATANTE, en consecuencia, no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., y EL CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.-** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA, se estipula como cláusula penal a cargo de este, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, considerándose como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y podrá ser tomada directamente de los saldos que existan a favor del contratista, si lo hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DELEGACIÓN O CESION. -** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al asesor externo, salvo que medie autorización expresa por parte del Gerente y/o supervisor de AGUAS MOCOA. S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. -** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan. **2.** Por mutuo acuerdo de las

partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por EL CONTRATISTA a la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, Siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. -** Forman parte del contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal , descripción de la necesidad, términos de referencia, el Registro Presupuestal y demás instrumentos precontractuales y contractuales que hacen parte constitutiva del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.-** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo del Subgerente del Área Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Mocoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÒN.-** las partes podrán voluntariamente de común acuerdo modificar el presente contrato mediante la elaboración de otro sí, que deberá ceñirse a las cláusulas del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** Se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y las firmas de las partes. Para la legalización del contrato este debe contar con: pago seguridad social; registro presupuestal y resolución aprobación de garantías. **Parágrafo.** El contratista deberá acreditar el pago de estampillas e impuestos municipales según acuerdo municipal No. 012 del 27 de diciembre de 2024.

FIN DE CLAUSULADO.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma secop II.

Proyecto y Reviso. Jorge B. - Jurídico Aguas Mocoa S.A ESP